

INFORME DE EVALUACIÓN ECONÓMICA

PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.

PROGRAMA AGUA PARA LA PROSPERIDAD

CONVOCATORIA N° PAF-ATF-O-054 -2017

OBJETO: CONTRATAR LA “OPTIMIZACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE LA ESMERALDA PARA LA CIUDAD DE VILLAVICENCIO - META”.

I. De conformidad con lo establecido en el numeral 4.1.1 “Evaluación Propuesta Económica”, del Subcapítulo IV “Evaluación y Calificación de las Propuestas” del Capítulo II “Disposiciones Generales” de los Términos de Referencia, así como en el numeral 9 ibídem, que prevé la publicación del “(...) informe de Evaluación Económica en el que consten los resultados de las ofertas económicas de todas las propuestas habilitadas, con las respectivas correcciones aritméticas de acuerdo con los criterios establecidos, si proceden, y la identificación de las correcciones efectuadas (...)” y el plazo establecido en el cronograma de la convocatoria, se presenta el Informe de Evaluación Económica de los siguientes proponentes que resultaron habilitados como consecuencia de la verificación de requisitos habilitantes:

1. CONSORCIO VILLAVO 2017
2. CONSORCIO OBRAS LA ESMERALDA

Los proponentes podrán presentar observaciones al presente Informe Evaluación Económica hasta el día cuatro (04) de mayo de dos mil dieciocho (2018). Sin que, en ejercicio de esta facultad, puedan subsanar, modificar o mejorar su propuesta.

Forma parte integral del presente informe, la evaluación de las propuestas económicas de los proponentes que resultaron habilitados.

II. Teniendo en cuenta la observación presentada por el proponente CONSORCIO OBRAS LA ESMERALDA al Informe Definitivo de Requisitos Habilitantes, la Entidad se permite brindar respuesta a la misma en el presente informe, de la siguiente manera:

OBSERVACIÓN: Comunicado enviado por Maida Gomez [mailto:m_gomez@obresca.com] al correo electrónico del Grupo de Infraestructura para la Contratación de Asistencia Técnica GRUPO-ICAT@findeter.gov.co, el día viernes 27 de abril de 2018, a las 10:28 a.m., signado por OSCAR ANDRÉS BENAVIDES CUADROS.

Respetados señores,

Hemos revisado el informe definitivo de requisitos habilitantes publicado el día de ayer sobre las 9:00 pm y con sorpresa encontramos que fue declarado HABILITADO el proponente CONSORCIO VILLAVO 2017

Debemos anotar que durante todo el proceso de selección, la entidad evaluó como NO HABILITADO la propuesta presentada por EL CONSORCIO VILLAVO 2017 dado que la garantía de seriedad de la oferta no cumplía con los requisitos establecidos en los Términos de Referencia.

Solamente hasta esta última instancia, la entidad cambió de posición y declaró HABILITADA dicha propuesta, bajo un argumento que no se ajusta a los Términos de Referencia y viola el principio de legalidad, como lo pasamos a explicar.

Señala la entidad lo siguiente:

"Así las cosas, es indispensable precisar que el "documento de modificación con prima adicional" de la Garantía de Seriedad de la propuesta, aportado por el proponente CONSORCIO VILLAVO 2017 dentro del plazo de la Oportunidad para Subsananar, debe ser verificado a la luz del precitado subnumeral 3o, del numeral 2.12. GARANTÍAS (TDR), aplicable al caso bajo examen, es decir, correspondiente a la tercera opción explicada anteriormente.

Si bien en la evaluación jurídica se argumentó la decisión de no habilitación del proponente observante en el componente jurídico, por cuanto no cumplió con la totalidad de los requisitos exigidos en el numeral 2.1.8 - GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA de los Términos de Referencia (modificado en virtud de la Adenda No. 10, publicada en la página Web de la convocatoria); no es posible aplicar la exigencia consagrada en dicho numeral frente al tomador de la garantía en dicho numeral de los TDR, cuando el proponente optó por constituir la póliza bajo la órbita de aplicación de la tercera opción (precitado subnumeral 3o, del numeral 2.12. GARANTÍAS (TDR). Así las cosas, para esta opción el tomador y afianzado es el proponente, y el beneficiario/asegurado el CONTRATANTE."

La entidad se remite para verificar si la GARANTIA DE LA SERIEDAD DE LA OFERTA presentada por EL CONSORCIO VILLAVO 2017 al numeral GARANTIAS 2.12 subnumeral 3, argumentando que en el numeral 2.18 se señala lo siguiente en su primer párrafo:

2.1.8. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

El proponente sea persona natural o jurídica, nacional o extranjera, deberá constituir a su costa y presentar con su oferta una garantía de seriedad de la propuesta expedida en las condiciones establecidas en el Programa de Mitigación de Riesgo adoptado por FINDETER, para lo cual deberá tener en cuenta lo establecido en el numeral GARANTÍAS del contrato de los presentes Términos de Referencia:

La garantía de seriedad de la propuesta se debe constituir en los siguientes términos:

1. Amparos de la Garantía de Seriedad: La Garantía de Seriedad deberá cubrir los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento.
2. Valor asegurado: La Garantía de Seriedad deberá ser equivalente al 10% del valor total del presupuesto del proyecto.
3. Vigencia: La Garantía de Seriedad deberá tener una vigencia de cuatro (4) meses contados a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso y en caso de la prórroga del cierre, deberá constituirse a partir de la nueva fecha del cierre.
4. Tomador/Asegurado/Beneficiario: El tomador/asegurado/beneficiario es el PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. NIT 830.055.897-7.
5. Afianzado: En la Garantía de Seriedad el afianzado será el proponente como figura en el documento de identidad y tratándose de consorcio o unión temporal a nombre de éste y no de su representante legal y deberá indicar los integrantes del mismo y su porcentaje de participación según conste en el documento de constitución.
6. Se debe aportar el soporte de pago de la prima correspondiente. No es de recibo la certificación de No expiración por falta de pago, ni soporte de transacción electrónica.

Claramente en este primer párrafo se hace remisión al numeral 2.12 GARANTÍAS a efectos de que el proponente pueda optar por acogerse al programa de mitigación de riesgo adoptado por Findeter para la expedición de la GARANTÍA DE LA SERIEDAD DE LA OFERTA en las condiciones allí establecidas.

Lo cierto es que EL CONSORCIO VILLAVO 2017 no se acogió a dicho programa de mitigación de riesgo de manera que las condiciones establecidas para la expedición de la garantía en dicho programa no le son aplicables. Inclusive así se acogiera, cosa que no hizo, la garantía de seriedad de la oferta debía cumplir en todo caso con los requisitos específicos para esta clase de garantía que a continuación se señala en el mismo numeral 2.18 de los Términos de Referencia.

El numeral 2.18 establece de manera especial y específica cuáles son las condiciones en que se debe expedir la GARANTÍA DE LA SERIEDAD DE LA OFERTA, siendo ello aplicable a toda garantía de seriedad de la oferta. Evidentemente la garantía de seriedad de la propuesta del CONSORCIO VILLAVO 2017 no cumple ya que el Tomador de la Garantía no es el **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.**

Yerra la entidad al remitirse al numeral 2.12 subnumeral 3 para decir ahora que los requisitos de la GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA son los que allí se establecen, cuando ese numeral se refiere son a las condiciones de las garantías que se deben prestar una vez celebrado el Contrato y para su ejecución, pero de ninguna manera se refieren a las condiciones de la GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA, que repetimos, están especialmente establecidas en el numeral 2.18 de los Términos de Referencia que hemos transcrito atrás.

La evaluación que ahora ha hecho la entidad viola el principio de legalidad, toda vez que se desconoce abiertamente lo expresamente establecido en los términos de referencia en relación con los requisitos que debe cumplir la garantía de seriedad de la oferta, por lo que se debe enmendar lo hecho por la entidad y declarar como NO HABILIDATA la propuesta del CONSORCIO VILLAVO por no cumplir con los requisitos exigidos en los Términos de Referencia.

Teniendo en cuenta todo lo anterior se solicita lo siguiente:

- 1) Que se aplase la apertura de los sobres económicos hasta cuando se evalúe y se resuelva lo expuesto en esta comunicación.
- 2) Se declare no habilitada la propuesta del CONSORCIO VILLAVO 2017 por las razones anotadas en esta comunicación.

RESPUESTA ENTIDAD:

En atención a la observación presentada por el proponente CONSORCIO OBRAS LA ESMERALDA, encaminada a que se declare como “no habilitada” la oferta del proponente CONSORCIO VILLAVO 2017, por cuanto manifiesta su inconformidad con el resultado obtenido en el Informe Definitivo de Requisitos Habilitantes publicado el día veintiséis (26) días del mes de abril de dos mil dieciocho (2018), la Entidad se permite dar respuesta en los siguientes términos:

En primer lugar, es pertinente reiterar lo expuesto en el ya mencionado *Informe Definitivo de Requisitos Habilitantes*, en donde se argumentó el motivo por el cual se procedió a habilitar al proponente CONSORCIO VILLAVO 2017, como se transcribe a continuación:

“(...)

Así las cosas, es indispensable precisar que el “documento de modificación con prima adicional” de la Garantía de Seriedad de la propuesta, aportado por el proponente CONSORCIO VILLAVO 2017 dentro del plazo de la Oportunidad para Subsananar, debe ser verificado a la luz del precitado subnumeral 3º, del numeral 2.12. GARANTÍAS (TDR), aplicable al caso bajo examen, es decir, correspondiente a la tercera opción explicada anteriormente.

Si bien en la evaluación jurídica se argumentó la decisión de no habilitación del proponente observante en el componente jurídico, por cuanto no cumplió con la totalidad de los requisitos exigidos en el numeral 2.1.8 - GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA de los Términos de Referencia (modificado en virtud de la Adenda No. 10, publicada en la página Web de la convocatoria); no es posible aplicar la exigencia consagrada en dicho numeral frente al tomador de la garantía en dicho numeral de los TDR, cuando el proponente optó por constituir la póliza bajo la órbita de aplicación de la tercera opción (precitado subnumeral 3º, del numeral 2.12. GARANTÍAS (TDR). Así las cosas, para esta opción el tomador y afianzado es el proponente, y el beneficiario/asegurado el CONTRATANTE.

IV. Finalmente, dicho “documento de modificación con prima adicional” de la Garantía de Seriedad de la propuesta, estableció en el acápite de “Observaciones” del (folio 39 del Documento de Subsananación, Consorcio Villavo 2017), como “Tomador/Afianzado: Consorcio Villavo 2017” y “Asegurado/Beneficiario: Patrimonio Autónomo Fideicomiso - Asistencia Técnica Findeter Fiduciaria Bogotá”. En consecuencia, atendiendo las explicaciones y argumentos planteados líneas arriba, la Entidad evidenció, en el componente jurídico, que el “documento de modificación con prima adicional” de la Garantía de Seriedad de la propuesta aportada por el proponente el día 11 de abril de 2018 (esto es, dentro del plazo de la Oportunidad para Subsananar según el Cronograma de la convocatoria), CUMPLE con los requisitos exigidos por los TDR y, en consecuencia, debe ser habilitado en el Informe individual de Verificación de Requisitos Habilitantes de orden jurídico.

(...)” (Subrayas por fuera del texto original).

Como se indicó en dicho Informe Definitivo, no es posible aplicar al mencionado “documento de modificación con prima adicional” de la Garantía de Seriedad (aportado por el proponente CONSORCIO VILLAVO 2017 en sede de subsananación), la exigencia contenida en el numeral 2.1.8. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA de los Términos de Referencia (modificado en virtud de la Adenda No. 10, publicada en la página Web de la convocatoria), según la cual el “tomador/asegurado/beneficiario” es el “PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. NIT 830.055.897-7”, y el “afianzado será el proponente”, por cuanto esa exigencia no puede materializarse en la práctica bajo aplicación de la opción No. 3 (subnumeral 3º, del numeral 2.12. GARANTÍAS de los TDR de la convocatoria), alternativa bajo la cual el proponente CONSORCIO VILLAVO 2017 constituyó su garantía de seriedad. Bajo esa circunstancia, se tomaría inviable exigirle al proponente CONSORCIO VILLAVO 2017 condiciones que imposibilitarían la expedición de su Garantía de Seriedad en el mercado de seguros.

Cabe resaltar que la regulación establecida en los TDR de la convocatoria, obedece a las condiciones propias del mercado de seguros, en virtud del estudio y la asesoría brindada a Findeter por las compañías Delima

Marsh S.A. y Liberty Seguros S.A., con el fin de permitir a todos los proponentes la expedición de sus Garantías en condiciones idóneas; de ahí que la Garantía de Seriedad de la propuesta haya sido regulada conforme a lo dispuesto en el numeral 2.1.8 de los TDR, así como en el numeral 2.12. GARANTÍAS de los TDR, disposiciones que deben ser aplicadas de manera integral y sistemática.

En ese orden de ideas, es pertinente comunicar al proponente observante que si se acogiesen sus argumentos a literalidad, su Garantía de Seriedad tampoco cumpliría con las disposiciones de los Términos de Referencia de la Convocatoria, puesto que la póliza que aportó en sede de subsanación fue expedida por *Liberty Seguros S.A.* con intermediación de “Asesores Continen”, bajo el formato “PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO PARA OBLIGACIONES EN FAVOR DE PARTICULARES – MATRIZ GRANDES BENEFICIARIOS”, y relacionando como *Tomador/Asegurado/Beneficiario* al Contratante, y como *Afianzado* al Proponente. Claramente, dichos requisitos y formato de la Garantía aportada son propios de la primera opción, Programa de Mitigación de Riesgos (subnumeral 1, numeral 2.12 GARANTIAS (TDR)), más NO de la tercera opción a la cual se acogió el proponente observante (subnumeral 3º, del numeral 2.12. GARANTÍAS (TDR)), tal como lo puso de presente en sede de subsanación, en donde aportó: “Anexo 1 de la Garantía de Seriedad de la oferta No 2903390 expedida por Liberty Seguros S.A. conforme a lo requerido en los Términos de Referencia al punto 3 del numeral 2.12 y a las Adendas No 10 y No. 12 modificatorias de este numeral”, (folios 02, 237-247, documento de subsanación de requerimientos aportado por el proponente CONSORCIO OBRAS LA ESMERALDA).

No obstante la anterior circunstancia, y realizando una lectura integral y sistemática de lo establecido en el numeral 2.1.8 de los TDR, así como en el numeral 2.12. GARANTÍAS de los TDR, se verificó que la Garantía de Seriedad aportada por el proponente CONSORCIO OBRAS LA ESMERALDA cumplía con los demás requisitos exigidos por los términos de referencia de la convocatoria para la expedición de su póliza. Este mismo proceder, ha sido aplicado de forma objetiva y en igualdad de condiciones, para la verificación de la Garantía de Seriedad aportada por el proponente CONSORCIO VILLAVO 2017, como se ha demostrado a lo largo del presente documento.

Corolario de lo expuesto, en el caso del proponente CONSORCIO VILLAVO 2017, y bajo observancia de los principios de buena fe, igualdad de partes, debido proceso y legalidad contractual, la Entidad verificó que el “documento de modificación con prima adicional” de la Garantía de Seriedad (aportado por el proponente CONSORCIO VILLAVO 2017 en sede de subsanación), fue expedido bajo la órbita de aplicación de la tercera opción (precitado subnumeral 3º, del numeral 2.12. GARANTÍAS), la cual, adicionalmente, cumplía con las demás exigencias contempladas en el numeral 2.1.8. GARANTIA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA, de los términos de referencia de la convocatoria.

En consecuencia se desestiman sus solicitudes y se da por contestada la comunicación de la referencia.

Para constancia, se expide a los dos (02) días del mes de mayo de dos mil dieciocho (2018).

PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER (FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.)

**CALIFICACIÓN PROPUESTA ECONÓMICA**

Convocatoria No.	PAF-ATF-O-054 -2017	
Objeto:	CONTRATAR LA "OPTIMIZACION DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE LA ESMERALDA PARA LA CIUDAD DE VILLAVICENCIO - META"	
Fecha de diligenciamiento:	2/05/2018	
Proponentes:	CONSORCIO VILLAVO 2017	1
	CONSORCIO OBRAS LA ESMERALDA	2

Propuesta Económica

Descripción	Presupuesto Oficial Estimado	Valor mínimo del Presupuesto Oficial	Valor máximo del Presupuesto Oficial	CONSORCIO VILLAVO 2017	CONSORCIO OBRAS LA ESMERALDA
Valor Total Corregido. Incluye IVA	\$ 43.339.852.318,00	\$ 34.671.881.854,00	\$ 43.339.852.318,00	\$ 42.069.063.975,00	\$ 42.082.981.446,00
Valor Total de la Oferta Presentada				\$ 42.069.063.975,00	\$ 42.082.981.446,00
TOTAL OFERTA				\$ 42.069.063.975,00 ok ok	\$ 42.082.981.446,00 ok ok

4.1.1. EVALUACIÓN PROPUESTA ECONÓMICA

En audiencia realizada en el lugar y fecha establecidos en el cronograma de proceso, se llevará a cabo la apertura del sobre No. 2 de las propuestas habilitadas en los aspectos jurídicos, financieros y técnicos.

En dicha audiencia se dará lectura del valor total de cada una de las propuestas incluido el A.I.U. En el evento que el formato de oferta económica de la propuesta no tenga diligenciada la casilla correspondiente al "Valor total de la propuesta" la entidad se procederá a realizar la sumatoria de los valores correspondientes a los siguientes conceptos: valor propuesta o valor total costos directos, IVA, administración, imprevistos y utilidad.

Una vez surtida la audiencia de apertura del sobre No. 2, la Entidad procederá a realizar la revisión de las propuestas durante el término establecido en el cronograma del proceso, de la siguiente manera:

- En caso que cualquier valor de la oferta económica de algún proponente se presente con decimales, la entidad procederá a ajustar el valor redondeándolo al peso, cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco lo aproximará por exceso al peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco lo aproximará por defecto al peso.
En el evento que el formato de propuesta económica presentado por el proponente presente errores en la descripción de los ítems y/o en la unidad correspondiente y/o en las cantidades, se entenderá que el proponente acoge en su integridad la descripción y/o unidades y/o cantidades establecidas para el respectivo ítem y/o unidad y/o cantidad en los términos de referencia de la convocatoria. En tal caso, se realizará la respectiva corrección de la propuesta económica y los resultados serán los que se tomarán para efectos de la evaluación.
- En el evento que no se oferte alguno de los ítems, o el mismo no contenga un precio unitario o se haya diligenciado en cero o con algún símbolo, la propuesta será rechazada.
- Si existiere discrepancia entre letras y cifras, prevalecerá el monto expresado en letras
- En el evento que la entidad advierta la necesidad de aclaración o explicación, podrá solicitar a los proponentes para que alleguen en el término que para el efecto le fije en el requerimiento, las aclaraciones, los documentos o explicaciones, so pena de rechazo de la propuesta.
- Se realizará la verificación y corrección de las operaciones aritméticas de las propuestas.
- En caso de error en la suma de la lista de cantidades y precios, el resultado total correcto será el que se obtenga de revisar dichas sumas, igualmente se realizará rectificación de los errores aritméticos sobre el valor total de la oferta que será el que resulte de multiplicar el valor antes de IVA por el IVA.
- Serán rechazadas las propuestas que después de realizar los pasos anteriores, presente al menos una de las siguientes condiciones:
 - Cuando no se incluya el IVA en la propuesta económica
 - Cuando no se discrimine el porcentaje de administración y/o imprevistos y/o utilidad del A.I.U.
 - Cuando el valor total de la propuesta corregido, presente un valor inferior al valor mínimo o superior al valor máximo del valor oficial estimado para la convocatoria en los términos de referencia.
 - Cuando el valor unitario de algún ítem corregido sea inferior a valor mínimo o superior al valor máximo del presupuesto estimado para el respectivo ítem en los términos de referencia.
- Se tomará como valor de la propuesta económica, el valor de la propuesta corregida, igualmente se realizará rectificación de los errores aritméticos sobre el valor de la oferta presentada cuyo valor total será la suma del valor antes de IVA más el valor del IVA.
El valor del IVA será el que arroje la multiplicación del valor de la oferta antes de IVA por el porcentaje de IVA correspondiente.
- De la anterior verificación se elaborará un informe de evaluación económica en el que consten los resultados de las ofertas económicas de todas las propuestas habilitadas, con las respectivas correcciones aritméticas de acuerdo con los criterios establecidos, si proceden, y la identificación de las correcciones efectuadas, el cual se publicará en la fecha establecida en el cronograma del presente proceso de selección.
Los proponentes podrán, dentro del término establecido en el cronograma del presente proceso de selección, formular observaciones a dicho informe de evaluación económica. Sin que en ejercicio de esta facultad, puedan subsanar, modificar o mejorar sus propuestas.
- Vencido el término anterior, se seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con los siguientes métodos

NÚMERO	MÉTODO
1	Media aritmética
2	Media aritmética alta
3	Media geométrica
4	Menor valor

Observaciones: Como resultado de la evaluación no se presentaron observaciones a las propuestas económicas de los proponentes habilitados